

Constancia secretarial: Manizales, dieciocho (18) de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado oficio por el Banco BBVA.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez  
secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales dieciocho (18) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Jhon Jairo García Vásquez contra Jhonny Ramírez Yepes, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00015-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta ofrecida por el Banco BBVA.

De otro lado, se verificó la respuesta allegada por la el Banco BBVA mediante consecutivo JTCV235759 en el cual informa que el señor Jhonny Ramírez Yepes no posee ningún vínculo con la entidad, sin embargo, se advierte que cuando se comunicó la medida con oficio n.º 134 del 30 de enero de 2024, en respuesta allega por la entidad bancaria mediante consecutivo JTE1783294 indicó que el demandado si posee una cuenta de ahorros n.º 001303700200072274 en la cual no tenía saldo disponible.

En consecuencia, se dispone oficiar nuevamente al Banco BBVA para que aclare su respuesta e informe si efectivamente el señor Jhonny Ramírez Yepes posee algún producto financiero con la entidad bancaria y en caso afirmativo se sírvase informar al despacho, en un término de diez (10) días todos los datos de ubicación que reposan en la entidad como direcciones de notificación, teléfonos y/o correo electrónico de Jhonny Ramírez Yepes identificado con C.C. 75.065.803.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

Así mismo se pone en conocimiento la respuesta ofrecida por la Secretaría de Tránsito y transporte informando que no prospera la medida de embargo sobre el vehículo de placas DKW091.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d8e5b8d5721977c3378665b96921d8a426667a082d3c78170b9aa2d4b2ab9e**

Documento generado en 18/04/2024 01:59:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**